



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°020-2026-GM/MDSF

San Fernando, 18 de febrero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO.

VISTO:

El Contrato N°001-2024-A/MDSF, de fecha 05 de febrero del 2024, la Carta N°009-2026-CONSORCIO EJECUTOR SANFER/RC/HOMD, de fecha 23 de enero del 2026, en la cual solicitan Ampliación de Plazo N° 07, por causas no atribuibles al Contratista; la Carta N°019-2026-CONS.SUPER. NUEVO ORIENTE/EOAT/RC, de fecha 29 de enero del 2026, el Informe N°0057-2026-GDTE/MDSF, de fecha 16 de febrero del 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las Atribuciones de Alcaldía se contempla en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la citada Ley, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y de acuerdo con el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, se habilita desconcentrar competencia en los Órganos Jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, Control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos de la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Presente Ley";

Que, mediante Contrato N°001-2024-A/MDSF, de fecha 05 de febrero del 2024, se suscribe el contrato para la ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE LETICIA, PERLAMAYO, NUEVO ORIENTE, SANTA CLARA, ALTO MICHUCO, BAJO MICHUCO, POLO PUNTA Y SAN FERNANDO, DISTRITO DE SAN FERNANDO - RIOJA - SAN MARTIN", con código CUI N°2300467;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Que, con fecha 23 de mayo del 2024, se formaliza la fecha de inicio de obra mediante la firma del ACTA DE INICIO DE OBRA, entre los representantes de la Entidad, Inspección de Obra y la Contratista. Con un plazo de Ejecución de 540 días calendarios.

Que, con fecha 23 de enero de 2026, el CONSORCIO EJECUTOR SANFER presenta a la Supervisión de Obra, la CARTA N° 009-2026-CONSORCIO EJECUTOR SANFER/RC/HOMD, en la cual alcanzan el expediente SOLICITANDO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, por un periodo de 06 días calendario, referente a la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE LETICIA, PERLAMAYO, NUEVO ORIENTE, SANTA CLARA, ALTO MICHUCO, BAJO MICHUCO, POLO PUNTA Y SAN FERNANDO-RIOJA-SAN MARTIN" con Código Único de Inversiones N°2300467;

Que, con carta N°019-2026-CONS.SUPER.NUEVO ORIENTE/EOAT/RC, de fecha 29 de enero del 2026, presentado por el Consorcio Supervisor Nuevo Oriente, Empresa Consultora representada por el Ing. Eduardo Orlando Ávila Tuesta, quien presenta ante la Municipalidad Distrital de San Fernando, el expediente emitiendo opinión acerca de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°07, por un periodo de Cuatro (04) días calendarios, referente a la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE LETICIA, PERLAMAYO, NUEVO ORIENTE, SANTA CLARA, ALTO MICHUCO, BAJO MICHUCO, POLO PUNTA Y SAN FERNANDO-RIOJA-SAN MARTIN" con Código Único de Inversiones N°2300467;

Que, mediante informe N°0057-2026-GDTE/MDSF, de fecha 16 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, emite opinión declarando **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista Consorcio SANFER, por el periodo de Cuatro (04) Días Calendarios, debido a causas no atribuibles al Contratista el mismo que sustenta con la documentación probatoria los hechos de la causal invocada;

Que, el artículo 193° del Reglamento de Licitaciones y Contrataciones del Estado, en cuanto se refiere a Consultas sobre Ocurrencias en la Obra establece:

- 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.
- 193.2. En caso de que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.
- 193.3. En caso de que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.
- 193.4. Vencido el plazo previsto en el numeral precedente, sin que el inspector o supervisor absuelva las consultas, el contratista remite las consultas directamente a la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes. La Entidad absuelve las consultas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la comunicación del contratista.

193.5. En caso de que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra." (*) Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022.

193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra.

193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.

193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.

193.9. Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

193.10. La Entidad incluye en los contratos para la elaboración del expediente técnico de obra y para la supervisión de obra, según corresponda, cláusulas que establezcan lo siguiente:

- a) La obligación del proyectista de atender las consultas que le remita la Entidad, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista por la falta de absolución de las mismas.
- b) La aplicación de una penalidad ascendente a una (1) UIT al supervisor de obra en caso este no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3." (*) Numerales incorporados por el artículo 3 del Decreto Supremo N°234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022.

Que, el artículo 197° del Reglamento de Licitaciones y Contrataciones del Estado, en cuanto se refiere a Causales de Ampliación de Plazo, establece:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, el artículo 198° del Reglamento de Licitaciones y Contrataciones del Estado, en lo que respecta al procedimiento de Ampliación de Plazo, establece:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad." () Numerales modificados por el artículo 2 del Decreto Supremo N°234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022;*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Que, del Informe N°0057-2026-GDTE/MDSF, de fecha 16 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico se desprende que, la causal por lluvias presentadas en días consecutivos en un mismo periodo, como se evidencia en los asientos del cuaderno de obra Inicio de la Causal mediante asiento N°714 y Final de la Causal asiento N°731. Por lo que se acoge a la opinión de la supervisión y se declara **PROCEDENTE** la Ampliación de plazo N°07 por Cuatro (Cuatro) días Calendarios;

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado y en conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, en concordancia con el artículo 39° de la citada Ley, señala que: "Las Gerencias resuelven los Aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones Y Directivas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo N°07, por un periodo de Cuatro (04) días calendarios, solicitado mediante Carta N°019-2026-CONSORCIO SUPERVISOR NUEVO ORIENTE/EOAT/RC, de fecha 29 de enero del 2026, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Fernando, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico de la Municipalidad Distrital de San Fernando, proceda a la notificación de la Empresa Contratista y a la Supervisión de Obra.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que EL Responsable de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial proceda en la elaboración de la ADDENDA al Contrato, asimismo Notifique al Contratista a través del SEACE, en conformidad con el artículo 198° numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR, la notificación y distribución de la presente Resolución y al responsable de Imagen Institucional, realizar la publicación en el Portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de San Fernando.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE.

CC.
Contratista.
Supervisión
GDTE
Planificación y Presupuesto
Abastecimiento
Secretaría general
Portal de Transparencia
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO
Ing. Vidal Salcedo Campos
GERENTE MUNICIPAL